

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 81 /15.-

Rawson (Chubut), 21 de mayo de 2015

VISTO: El Expediente N° 32064, año 2013, caratulado: "MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR COSTA " - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2013;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 167/15 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 da cuenta que la Municipalidad de Gobernador Costa no han dado respuesta a la Nota N° 010/15-F.3. (fs.88/89).

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud se declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Intendente: Sr. Hugo Masiel CARRASCO, Secretaria: Sra. Silvia Noemí CARRASCO, Ex Jefa Dpto. Contable: Sra. Elena CONTRERAS de LLANCAMAN y Jefa Dpto. Contable actual: Sra. Liliana HOURIET (desde 01.01.14).

Por todo ello el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.**

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de Gobernador Costa: Intendente: Sr. Hugo Masiel CARRASCO, Secretaria: Sra. Silvia Noemí CARRASCO, Ex Jefa Dpto. Contable: Sra. Elena CONTRERAS de LLANCAMAN y Jefa Dpto. Contable actual: Sra. Liliana HOURIET (desde 01.01.14) a dar respuesta a la Nota N° 010/15-F.3.(fs.88/89), dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40° de la Ley N° V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

///.-

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y de la Nota N° 010/15-F.3.- (fs.88/89).-
ami

Pte. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES